

Expediente: 241/2024

AP-122-2024 y AP-124 a 132-2024
AP-132-2024
ALDV

El Excmo. Sr. Alcalde, y por delegación, la Directora General de Arbolado y Parques y Jardines, con fecha 26 de junio de 2024, se ha servido decretar lo siguiente:

“ÚNICO.- Autorizar el apeo de un ejemplar de *Brachychiton populneus* con ID nº 12250, situado en la Rotonda de la Avenida del Deporte (AP-132-2024). De acuerdo con el informe del Servicio Técnico: **MOTIVO DEL APEO:** Incompatibilidad con obra. Se solicita autorización para proceder al apeo de un ejemplar de *Brachychiton populneus* ID 12250, situado en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, en Rotonda de la Avenida del Deporte, a causa de la ejecución de las obras de Construcción de carril bus segregado Torreblanca-Sevilla Este-Santa Justa, que interfiere de manera ineludible con la posición arbolada. Puesto que la ejecución del proyecto no es compatible con la posición del ejemplar, y que no existen alternativas viables para preservar el árbol afectado, se justifica la solicitud de apeo por criterios **INCOMPATIBILIDAD CON LA OBRA. ESTADO GENERAL:** Normal. **OBSERVACIONES:** Interferencia ineludible de la posición arbolada con la obra Carril Bus Segregado Torreblanca-Sevilla Este-Santa Justa, la posición del ejemplar solapa con la trayectoria propia del carril. Codominancia en tronco (4 pies). Vitalidad alta. Una vez realizado el estudio y contemplados todos los condicionantes que deben tenerse en cuenta para realizar los trabajos de trasplante con las garantías de éxito requeridas, se concluye que los daños radiculares que se provocarán irremediablemente, debido a los cortes requeridos para la delimitación del volumen de cepellón tendrán como consecuencia un importante estrés y decaimiento del estado fisiológico del árbol, sin poder garantizarse una mínima viabilidad del trasplante.”.

Lo que notifico para su conocimiento y oportunos efectos.

En Sevilla, a la fecha indicada en el pie de firma del presente documento.
El Jefe del Servicio Administrativo de Parques y Jardines

SRA. JEFE DEL SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES

Ayuntamiento de Sevilla
Plaza Nueva, 1
41001 Sevilla
+34 955 010 010
www.sevilla.org

Código Seguro De Verificación	LFOzKlMntN6IRRChgDHVKg==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Pablo Rodriguez Zulategui	Firmado	27/06/2024 10:30:32
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/LFOzKlMntN6IRRChgDHVKg==		



SOLICITUD DE APEO DE ARBOLADO. PARTE 1.
MOTIVO: INCOMPATIBILIDAD CON OBRA

Código: AP-132-2024

Ubicación: Tramo 7. Avenida de la Aeronáutica.

Excmo. Sr.

Por la presente se solicita autorización para proceder al apeo de un ejemplar de *Brachychiton populneus* ID_12250, situado en el Distrito Este-Alcosa-Torreblanca, en Rotonda de la Avenida del Deporte, a causa de la ejecución de las obras de Construcción de carril bus segregado Torreblanca-Sevilla Este-Santa Justa, que interfiere de manera ineludible con la posición arbolada.

Puesto que la ejecución del proyecto no es compatible con la posición del ejemplar, y que no existen alternativas viables para preservar el árbol afectado, se justifica la solicitud de apeo por criterios INCOMPATIBILIDAD CON LA OBRA.

Se informa, por tanto, en cumplimiento acuerdo del pleno de fecha 15 de diciembre de 2005. Se aporta ficha de evaluación visual y fotografía.

Sevilla a 27 mar 2024

Yolanda Pérez
Técnica de Calidad y Medioambiente U.T.E. Carril bus
Lda. Ciencias Ambientales

SOLICITUD DE APEO DE ARBOLADO (AP-132-2024). PARTE 2
MOTIVO: INCOMPATIBILIDAD CON OBRA

1. **FECHA:** 26.02.24
2. **SITUACIÓN:** Avenida del Deporte
3. **DISTRITO:** Este-Alcosa-Torreblanca
4. **ESPECIE:** Brachychitom populneus
5. **P.C. (c.m):** 330
6. **ALTURA (m):** 10
7. **ALCORQUE (m):** Mediana
8. **LATITUD DE ACERADO(m):** -

9. LESIONES GRAVES:

No se aprecian lesiones/defectos graves.

10. ESTADO GENERAL:

Normal

11. OBSERVACIONES:

Interferencia ineludible de la posición arbolada con la obra Carril Bus Segregado Torreblanca-Sevilla Este-Santa Justa, la posición del ejemplar solapa con la trayectoria propia del carril.

Codominancia en tronco (4 pies). Vitalidad alta.

Una vez realizado el estudio y contemplados todos los condicionantes que deben tenerse en cuenta para realizar los trabajos de trasplante con las garantías de éxito requeridas, se concluye que los daños radiculares que se provocarán irremediablemente, debido a los cortes requeridos para la delimitación del volumen de cepellón tendrán como consecuencia un importante estrés y decaimiento del estado fisiológico del árbol, sin poder garantizarse una mínima viabilidad del trasplante.

12. FOTOGRAFÍA DEL EJEMPLAR:



